

ATHA-DAH-AD-018-012

# Sesion

celebrada por la Diputación Provincial de Álava el día 21 de Julio de 1898.

Presidente  
 Señor Don Gerardo Heredia  
 Diputados  
 Señor Quintana  
 " Chillida  
 " Urbina  
 " Castresana  
 " Santa Maria  
 Orate

Diputados Secretarios  
 " Yradier  
 " Ortiz de Larate  
 Secretario de la Diputación  
 Ramirez Barrio.

En la Ciudad de Vitoria y en donde sesiones de la Excma Diputación provincial de Álava, a las cuatro de la tarde del día veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho previa convocatoria se reunieron en sesión reservada los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Don Gerardo Heredia, Presidente de la Corporación en ausencia de Señor Elío, actuando de Secretarios los Señores Yradier y Ortiz de Larate, sustituido este cuerpo Diputado en sus funciones entre los reunidos, del Sr. Don Gonzalo Mateos que no concurrió a la sesión y estuvo en falta; y se trató y acordó lo siguiente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura de las cartas que son fecha 23 y 24 dirigen los Comisionados de esta Provincia, residentes en la Corte, dando cuenta de sus gestiones en el asunto relativo a los recargos establecidos en la actual Ley de presupuestos respecto a las contribuciones locales también las actas de las conferencias celebradas entre el Sr. Ministro de Hacienda por los representantes de las tres Provincias Vascongadas; la Diputación por unanimidad acordó ratificar en un todo los poderes que otorgó a sus Comisionados en la sesión de 11 del actual, y a la pregunta primera consignada en la carta fechada el 23, relativa a si el

aceptable la fórmula de Ministro, se contesta afirmativamente, toda vez que dicho Ministro convenga como tal que las Disputaciones Vascongadas anticipándose al Gobierno, no pudiendo dar con talidad alguna como recargo á las hoy concertadas, por prohibir así las bases del concierto económico vigente, y derechos de contribuir como buenos españoles á las necesidades de la Nación, entregaban como donativo voluntario una cantidad para agudo de los gastos de la guerra; y promete expresen en los Reales Ordenes que se dicten, la más explícita y amplia declaración de que el concierto hoy vigente, y que arranca del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1808, no inspira la menor alteración, más que por el contrario el Gobierno reconociera una vez más los derechos de las Provincias Vascongadas en el mismo consignados, fórmula según parece, analoga á la usada con Navarra por idéntico motivo. Respecto á la segunda pregunta esto contestado en la anterior, y por tanto quedan facultadas las Comisionadas para que por todos los medios que les surgiera en celo y buena voluntad, recobren que en la disposición ministerial que en efecto se dicta, se cumple. Terminos que por molesta y significación, vigoricen, si esto es posible, el concierto económico.

En cuanto á la cantidad ó cifra que se ha de ofrecer en consonancia con lo anteriormente expuesto, los Comisionados están autorizados para una cifra máxima que es la consignada en acuerdo de 11 de actual, y claro es, que estando dentro de ella lo que por los datos de Ministro parece se exigirá, toda vez que es menor que aquella; la Comisión acuerda autorizar á los Comisionados para que la acepten con los beneficios que á instancia pudiesen obtener, siendo preferible se que sea una cantidad rebudada, es decir que conformándose el Ministro con 76,000 perdidos podría ofrecerse 75,000 ó 78,000, por que de esta manera revestiría mayor carácter de donativo la cantidad entregada.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, se dispuso dirigir en el acto un telegrama convenido en los siguientes terminos: "Muro Oliv. Hotel Paris.

Madrid. Dijuntacion ratifica poderes, acordando que resolu-  
cion de derecho sea igual Navarra. Contada dentro de lo  
autorizado, obtener los mayores beneficios y cifra redonda.  
Corres mañana acord. Heredia."

Tambien se acordó remitir copia de este acto con una carta confidencial del Sr. Presidente á los Comisionados.

Con lo que se levanta la sesion suspendiendose por  
ahora la celebracion de las mismas hasta nuevo aui-  
so, y otorgandose la presente acta que sirva L. C. con nosotros  
los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Wm. S. Hendrix

Herbert S. S. S. S.



Ramon Ostrade,  
Loreto

Hubert Hamish  
Hans

1750-1751-1752-1753-1754

[illegible]